

MARCO DE INTEGRIDAD

Definiciones:

Los términos en mayúsculas no definidos en el presente apartado tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato PPP.

Accionistas son las Personas que poseen directa o indirectamente capital accionario de cualquier Parte del Contratista PPP.

Accionista Material significa, en relación a una Persona, (a) cualquier Persona que posea directamente capital accionario de dicha Persona; y (b) cualquier persona que posea indirectamente una participación accionaria del 5% o más sobre dicha Persona.

Afiliado significa, en relación a una Persona, cualquier otra (incluidos sus directores y gerentes) que controle, o sea controlada; o esté bajo el control común directo o indirecto de dicha Persona, incluido cualquier Accionista respecto del Contratista PPP.

Auditor Independiente Calificado es un auditor con pericia y experiencia demostrables para evaluar y testear Programas de Integridad anti-corrupción conforme a las mejores prácticas internacionales.

Certificado de Integridad Semestral del Contratista PPP tiene el significado otorgado en la Sección II (c) (vii) (*Cumplimiento de requisitos de Integridad*).

Consultor Independiente Calificado es un consultor externo con pericia y experiencia demostrables para evaluar y testear Programas de Integridad anti-corrupción conforme a las mejores prácticas internacionales.

Contrato de Supervisión de Integridad significa el contrato celebrado o a celebrarse entre el Fiduciario, el Contratista PPP y el Supervisor de Integridad, en relación a la integridad y seguimiento reputacional del Proyecto.

Control significa, respecto de cualquier Persona, toda otra Persona con poder directo o indirecto: (a) para votar con más del cincuenta por ciento (50%) de los títulos con poder de voto ordinario para la elección de directores de dicha Persona; (b) para designar a la mayoría de los administradores de dicha Persona; (c) para designar a la mayoría de los miembros del Directorio de dicha Persona; o (d) para establecer, dirigir o indicar la dirección de la gestión y de las políticas de dicha Persona, de manera directa o indirecta, sea a través de la posesión de títulos con derecho a voto, por contrato o de otro modo (**Controlante** y **Controlado** tienen sus correspondientes significados).

Empleado Material es cualquier empleado o gerente con poder de influenciar la formulación, implementación y la ejecución de la política de la compañía.

Entidad Gubernamental es cualquier gobierno o división del gobierno; cualquier departamento, agencia, o sociedad de dicho gobierno u organización; cualquier partido político; cualquier otra institución de desarrollo financiero; banco de desarrollo multilateral o agencia bilateral; o cualquier compañía o entidad de propiedad de cualquiera de los anteriores, o controlada por alguno de ellos o que actúa en nombre de ellos.

Evento de Compliance significa (a) con respecto al Contratista PPP una declaración falsa de cualquiera de las declaraciones o garantías o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones prevista en este Anexo; y/o (b) cualquier violación por parte de cualquier Accionista Material del Contratista PPP, directores, gerentes, empleados o agentes de dicho Accionista Material o cualquier otra Persona que actúe en representación de las anteriores, o por cualquier Parte del Contratista PPP, de las Leyes de Anticorrupción, las Leyes Anti-Lavado de Dinero o Activos, las Leyes de Sanciones o su Programa de Integridad, si corresponde.

Eventos de Incumplimiento tiene el significado otorgado en la Sección II (f).

Evento de Integridad es, respecto de una Parte del Contratista PPP, director, gerente, Empleado Material u otra Persona actuando en representación de dicha Parte del Contratista PPP, la confesión, (conforme el artículo 41 del Código Penal de la República Argentina, Ley N° 27.304 o bajo la Ley N° 27.401), el procesamiento firme por alguno de los delitos previstos en los títulos XI, XII y XIII del Código Penal de la Nación. y/o la condena por alguno de los delitos previstos en los títulos XI, XII y XIII del Código Penal de la Nación.

Fiduciario: es el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto N° 153 de fecha 23 de febrero de 2018.

Funcionario público es cualquier funcionario o empleado de tiempo completo o parcial de cualquier Entidad Gubernamental, sea electo o designado; (ii) cualquier Persona que se desempeña con capacidad oficial o que ejerce una función pública para alguna Entidad Gubernamental o en nombre de ella; o (iii) cualquier partido político, funcionario de partidos políticos, o candidato a cargo político.

Informe Semestral de Monitoreo del Supervisor de Integridad tiene el significado otorgado en la Sección II (c)(vi) (*Cumplimiento de requisitos de Integridad*).

Leyes Anti-Corrupción son todas las leyes, normativas o disposiciones aplicables que prohíben el pago indebido, la oferta, promesa, o autorización de pago indebido o transferencia indebida de cualquier ítem de valor (incluidos obsequios y ofertas de esparcimiento), de manera directa o indirecta a cualquier Funcionario Público, entidad comercial, o cualquier otra Persona, con el propósito de obtener una ventaja comercial indebida; entre otras, todas las leyes, normativas y disposiciones referentes al soborno o a la corrupción, que incluyen: (a) la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 de los EE.UU., y sus enmiendas ("en adelante "**FCPA**"); (b) la Ley Anti-Soborno de 2010 del Reino Unido; (c) toda actividad prohibida por cualquier disposición del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, o por la Guía de Buenas Prácticas sobre Controles Internos, Ética y Obediencia de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y; (d) toda ley que aplique los principios descriptos en la Convención sobre la Lucha contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en

Transacciones Comerciales Internacionales, firmada en París el 17 de diciembre de 1997, vigente desde el 15 de febrero de 1999, y sus comentarios; (e) las leyes N° 25.728, 26.890, 24.759 , 26.097 y 27.401 de Argentina; y (f) toda otra ley anti-corrupción o anti-soborno aplicable.

Leyes Anti-Lavado de Dinero o Activos son todas las leyes, disposiciones, reglamentaciones, o lineamientos aplicables referentes a la prevención y la lucha contra el lavado de dinero, incluidas, entre otras, (a) la Ley Pública 107-56 (“**Ley Patriótica**”) de los EE.UU. de 2001 (Uniendo y fortaleciendo a Estados Unidos con las herramientas apropiadas requeridas para interceptar y detener la Ley de Terrorismo); (b) la Ley de Informe de Monedas y Transacciones en el Extranjero de los EE.UU. de 1970, y sus enmiendas; (c) La Ley de Control de Lavado de Dinero de los EE.UU. de 1986, y sus enmiendas; (d) La Ley de Activos del Delito del Reino Unido de 2002, (e) la Ley contra el Terrorismo del Reino Unido del año 2000, y sus enmiendas; (f) Leyes Argentinas N° 25.246 y 26.734 y (g) todas las leyes relacionadas con el lavado de dinero de otras jurisdicciones donde las Partes del Contratista PPP lleven a cabo sus actividades comerciales.

Leyes de Sanciones son (a) todas las leyes, normativas, y decretos ejecutivos administrados por la OFAC que incluyen, entre otras, la Ley de Comercio con el Enemigo, la Ley de Poderes Económicos Internacionales de Emergencia, la Ley de Sanciones de Irán, la Ley de Participación de las Naciones Unidas, y la Ley de Responsabilidad Siria y de Restauración de la Soberanía Libanesa, y todas sus enmiendas; las reglamentaciones del Título 31, Subtítulo B, Capítulo 5 del Código de Regulaciones Federales de los EE.UU. (C.F.R.), y cualquier ley habilitante o decreto ejecutivo relacionado con cualquiera de las leyes antes mencionadas, conforme las interprete y aplique colectivamente el Gobierno de los EE.UU. en el momento imperante; (b) cualquier sanción de los EE.UU. relacionada con el Departamento de Estado de los EE.UU. o el Departamento de Comercio, o administradas por ellos; o (c) cualquier ley de sanciones, normativas, directivas, medidas o embargos impuestos o administrados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Ministerio de Hacienda de Su Majestad del Reino Unido, la Unión Europea, o cualquier otra jurisdicción que tenga o que promulgue en el futuro una ley de comercio restrictiva aplicable a las Partes del Contratista PPP.

Parte del Contratista PPP es el Contratista PPP y el/los Accionista/s.

Persona Relacionada es, respecto de cualquier Parte del Contratista PPP, (a) un Afiliado; y (b) cualquier persona humana, cualquier familiar de primer o segundo grado, ya sea por consanguinidad o afinidad (ej. cónyuge, padre, hermano, hermana, hijo, suegra, suegro, nuera o yerno, tío o abuelo y/o sus cónyuges o convivientes) de dicha Parte del Contratista PPP.

Plan de Acción ante un Evento de Compliance es el plan, que el Supervisor de Integridad acepta en forma y contenido, para corregir y reparar todos los daños perjuicios y las consecuencias adversas causados por un Evento de Compliance. El plan deberá incluir:

- (a) una descripción de dicho Evento de Compliance, que indique su duración, magnitud, impacto y causa;

- (b) acciones adicionales para corregir y reparar todos los daños y perjuicios, y consecuencias adversas causadas por el Evento de Compliance, conforme lo requiera el Supervisor de Integridad;
- (c) la asignación de responsabilidad para implementar dichas acciones propuestas;
- (d) un cronograma para implementar dichas acciones propuestas, que incluya fecha de inicio, fecha de finalización e hitos claves;
- (e) un costo estimado de las acciones propuestas; y
- (f) acciones propuestas para prevenir que un Evento de Compliance similar se repita en el futuro.

Plan de Acción ante un Evento de Integridad es el plan, que el Supervisor de Integridad y el Fiduciario aceptan en forma y contenido, (entendiéndose que los recursos establecidos en los artículos (b), (c), (d) y (e) serán obligatorios para los supuestos allí previstos) para corregir y reparar todos los daños perjuicios y las consecuencias adversas causados por un Evento de Integridad. El plan deberá incluir:

- a) una descripción de dicho Evento de Integridad, que indique su duración, magnitud, impacto y causa;
- b) si dicho Evento de Integridad está relacionado con una persona humana, dicha persona humana será desvinculado de su empleo, función o posición dentro la Parte del Contratista PPP dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la ocurrencia de dicho Evento (con sujeción a las leyes laborales aplicables de Argentina; o las leyes laborales de la jurisdicción en donde dicha Persona es empleada).
- c) si dicho Evento de Integridad está relacionado con un Accionista persona humana, el derecho a voto de dicho Accionista (directo o indirecto) será revocado inmediatamente por la/s Parte/s del Contratista PPP; y todos los derechos políticos y económicos de dicho Accionista (respecto de dicha/s Parte/s del Contratista PPP) serán vendidos o de otro modo transferidos dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la ocurrencia de dicho Evento de Integridad; y el/los propietario/s de dichas acciones tendrán un período adicional de 30 (treinta) días hábiles para vender o transferir los derechos políticos y económicos, siempre que el/los propietarios/s de dichas acciones haya/n demostrado buena fe para hacerlo dentro de ese período inicial de 30 (treinta) días hábiles a satisfacción del Supervisor de Integridad y del Fiduciario.
- d) si la conducta relacionada con el Evento de Integridad ha ocurrido con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 27.401, y dicho Evento de Integridad está relacionado con un Accionista persona jurídica el derecho a voto de dicho Accionista será revocado inmediatamente por la/s Parte/s del Contratista PPP; y todos los derechos políticos y económicos de dicho Accionista (respecto de dicha/s Parte/s del Contratista PPP) serán vendidos o

de otro modo transferidos dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la ocurrencia de dicho Evento de Integridad; y el/los propietario/s de dichas acciones tendrán un período adicional de 30 (treinta) días hábiles para vender o transferir los derechos políticos y económicos, siempre que el/los propietarios/s de dichas acciones haya/n demostrado buena fe para hacerlo dentro de ese período inicial de 30 (treinta) días hábiles a satisfacción del Supervisor de Integridad.

- e) si la acción propuesta está relacionada con la venta o transferencia de acciones u otros intereses de participación de la Persona afectada por el Evento de Integridad, dicha venta no podrá ser a una Persona Relacionada, y la Persona afectada por el Evento de Integridad no podrá ejercitar ningún derecho de voto directo o indirecto respecto del comprador o cesionario, ni tendrá derecho a percibir ningún pago, ni obtener ningún beneficio económico directo o indirecto del comprador o cesionario una vez realizada dicha venta o transferencia;
- f) acciones adicionales para corregir y reparar todos los daños y perjuicios, y consecuencias adversas causadas por el Evento de Integridad, conforme lo requiera el Supervisor de Integridad;
- g) la asignación de responsabilidad para implementar dichas acciones propuestas;
- h) un cronograma para implementar dichas acciones propuestas para el cual aún no existe uno específico establecido en las cláusulas (b) o (c) antes mencionadas, que incluya fecha de inicio, fecha de finalización e hitos claves;
- i) un costo estimado de las acciones propuestas; y
- j) acciones propuestas para prevenir que un Evento de Integridad similar se repita en el futuro.

Plan de Implementación es el plan desarrollado por el Supervisor de Integridad con respecto al Contratista PPP, sus Accionistas Materiales, y cada Parte del Contratista PPP, según corresponda, que dispone la implementación de mejoras al Programa de Integridad, en los plazos previstos en dicho Plan de Implementación, el cual será modificado durante la vigencia del Contrato PPP, considerando las modificaciones de las condiciones del mercado, según las recomendaciones del Supervisor de Integridad.

Práctica Prohibida es cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- (a) toda acción que deteriore o dañe, o amenace con deteriorar o dañar, de manera directa o indirecta, a cualquier Persona o a sus bienes para influenciar deshonestamente las acciones de dicha Persona;
- (b) todo acuerdo entre dos o más Personas con un propósito deshonesto, incluido el influenciar deshonestamente las acciones de otra Persona;

- (c) ofrecer, pagar, prometer el pago, autorizar, solicitar o recibir el pago de dinero o cualquier cosa de valor de manera deshonesta, directa o indirectamente, a una Persona o de parte de ella, incluido cualquier Funcionario Público: (a) para influenciar deshonestamente cualquier acto o decisión oficial; (b) para inducir a la Persona a que haga u omita hacer cualquier acto, violatorio de una obligación legal; (c) para asegurar cualquier beneficio, ventaja, o favor deshonesto, a cualquier Parte del Contratista PPP (con excepción de los Accionistas Indirectos), Afiliado, subcontratista, o representante o empleado del mismo; o (d) de otro modo ofrecer un soborno, u otro pago o beneficio ilegal;
- (d) toda acción u omisión, incluidas las falsas declaraciones que, a sabiendas o negligentemente, engañen o traten de engañar a una Persona, para obtener un beneficio financiero o evitar el cumplimiento de una obligación; y
- (e) en relación con cualquier investigación del Supervisor de Integridad de acusaciones por cualquier práctica descripta en las cláusulas (a) a (d) antes mencionadas, (i) deliberadamente destruir, falsificar, alterar o esconder material de prueba de dicha investigación o realizar falsas declaraciones frente a los investigadores con el fin de impedir materialmente tal investigación, (ii) amenazando, hostigando o intimidando a cualquier Persona para prevenir que revele su conocimiento sobre temas relevantes para la investigación o para que continúe con la investigación; o (iii) actuando de modo tal que materialmente impida el ejercicio de derechos para acceder a la información e investigación provistas por el Supervisor de Integridad conforme al Contrato PPP.

Programa de Integridad significa el programa que incluye las políticas internas, procedimientos y controles que (a) cumplen con los requerimientos legales aplicables; (b) son diseñados para promover y observar el cumplimiento de las Leyes Anti-Corrupción, las Leyes Anti-Lavado de Dinero, las Leyes de Sanciones y los estándares y mejores prácticas internacionales (incluidas, entre otras, aquellos de la Organización para la Cooperación Económica y Convención de Desarrollo para Combatir el Soborno, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción y las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI); y (c) son consistentes con el negocio y perfil empresarial de cada Parte del Contratista PPP.

Requisitos de Integridad significa cada uno de los requerimientos exigidos en la Sección II del presente Anexo.

Subcontratistas Principales es [insertar aquellos identificados por el Auditor Independiente Calificado o el Consultor Independiente Calificado], o cualquier Persona que tenga una relación significativa con el Contratista PPP, según lo determine el Supervisor de Integridad y/o el Fiduciario.

Supervisor de Integridad es una compañía u organización con capacidad para ayudar a las compañías a mitigar los riesgos relacionados con los Eventos de Integridad, Eventos de Compliance o eventos similares y para investigar y prevenir tales cuestiones.

Sección I. Requisitos de Integridad para la Contratación. A fin de asumir la condición de Contratista PPP, el Adjudicatario deberá entregar al Ente Contratante:

- a) una evaluación de integridad de un Auditor Independiente Calificado o de un Consultor Independiente Calificado con respecto a la adecuación del "**Programa de Integridad**" del Adjudicatario, sus Accionistas Materiales y cada Parte del Contratista PPP, que concluya que los respectivos Programas de Integridad fueron adecuadamente diseñados e implementados – de conformidad con el negocio y perfil empresarial correspondiente en cada caso- para promover y observar el cumplimiento de las Leyes Anti-Corrupción, las Leyes Anti-Lavado de Dinero, las Leyes de Sanciones y los estándares y mejores prácticas internacionales -incluidas, entre otras, aquellos de la Organización para la Cooperación Económica y Convención de Desarrollo para Combatir el Soborno, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción y las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAF)-.
- b) la declaración jurada adjunta al presente como Apéndice 1 y un certificado de un Auditor Independiente Calificado o de un Consultor Independiente Calificado certificando, según su leal saber y entender y luego de un análisis razonable, que dicha declaración jurada provista por el Adjudicatario es verdadera y correcta.
- c) un certificado del Adjudicatario reconociendo y aceptando la supervisión del Proyecto de parte de un Supervisor de Integridad, durante la vigencia del Contrato PPP.
- d) Un certificado que identifique a todos los Accionistas del futuro Contratista PPP.
- e) Un certificado del Adjudicatario que: (i) describa el número y ubicación del personal afectado a la implementación del Programa de Integridad, así como de las políticas relevantes y procedimientos; (ii) identifique el responsable de implementar el Programa de Integridad, (iii) describa la naturaleza del rol del responsable de implementar el Programa de Integridad del Contratista PPP; y (iv) certifique que tiene capacidad y recursos suficientes dentro de la organización para implementar el Programa de Integridad.

Sección II. Cumplimiento de Requisitos de Integridad.

- a) **Declaraciones y Garantías.** En la fecha de suscripción del Contrato PPP, el Contratista PPP deberá prestar las siguientes declaraciones y garantías:
- (i) **Ausencia de Eventos de Integridad.** Ningún Evento de Integridad ha ocurrido ni se encuentra vigente.
 - (ii) **Ausencia de Prácticas Prohibidas.** Ni el Contratista PPP, ni ninguno de sus Accionistas Materiales, ni de las respectivas Afiliadas ni ningún director, gerente, empleado, representante, ni otra Persona actuante en nombre de los anteriores realizó o estuvo involucrado en alguna Práctica Prohibida respecto del Proyecto.
 - (iii) **Ausencia de Sanciones.** Ni el Contratista PPP, ni ninguno de sus Accionistas Materiales, ni ninguno de sus Afiliados, ni ningún director, gerente, empleado, representante, ni ninguna otra Persona actuante en nombre del Contratista PPP, ni ninguno de sus Afiliados Controlados (A) aparece en alguna lista relacionada con las Sanciones de Personas que obra en poder de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (OFAC), del Departamento de Estado de los EE.UU., del Departamento de Comercio de los EE.UU., del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de la Unión Europea, o del Ministerio de Hacienda de Su Majestad en el Reino Unido; ni (B) está localizado ni organizado bajo las leyes de un país o territorio identificado como sujeto de sanciones nacionales o territoriales (actualmente, Crimea, Cuba, Irán, Corea del Norte y Siria); ni (C) es propietario, posee o tiene una participación mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) de Personas descriptas en las cláusulas (A) o (B) o Personas controladas por éstas
 - (iv) **Ausencia de Exclusión/Inhabilitación.** Ni el Contratista PPP, ni ninguno de sus Accionistas Materiales, ni ninguno de sus Afiliados, ni ningún director, gerente, o empleado, ni ningún representante u otra Persona actuante en nombre del Contratista PPP, ni ninguno de sus Afiliados Controlados, es una Persona sujeta a exclusión/inhabilitación (*debarment list*) por una Entidad Gubernamental.
 - (v) **Ausencia de Investigaciones.** El Contratista PPP declara que, con excepción a lo previsto en Apéndice 2, según su leal saber y entender y luego de un análisis razonable, ni el Contratista PPP, ni sus Accionistas Materiales, ni ninguno de sus Afiliados, ni ningún director, gerente, o empleado, representante u otra Persona actuante en nombre de los antes mencionados, ha sido sujeto de ninguna denuncia en sede administrativa o judicial, investigación (interna o externa), litigio, o divulgación voluntaria o directa referente a las Leyes Anti-Corrupción, las Leyes Anti-

Lavado de Dinero ni las Leyes de Sanciones de ninguna Entidad Gubernamental (incluidos, entre otros, el Departamento de Justicia de los EE.UU., la Comisión de Valores de los EE.UU., la Oficina de Fraudes de Valores del Reino Unido, y cualquier institución de desarrollo financiero o banco de desarrollo multilateral), ni de reportes de informantes (whistleblowers) u otras cuestiones.

- (vi) **Implementación del Programa de Integridad.** El Contratista PPP, sus Accionistas Materiales, cada Parte del Contratista PPP y cada una de las Personas identificadas por el Supervisor de Integridad como sujetas al cumplimiento de los Requisitos de Integridad, ha implementado, mantiene y cumple integralmente su Programa de Integridad.
- (vii) **Cumplimiento de las Leyes.** El Contratista PPP, sus Accionistas Materiales y sus Afiliados, directores, gerentes, empleados, representantes, u otras Personas actuantes en nombre de los anteriores o cualquier Parte del Contratista PPP cumple con las Leyes Anti Corrupción, las Leyes Anti-Lavado de Dinero y las Leyes de Sanciones.
- (viii) **Libros y Registros.** El Contratista PPP (A) ha preparado y llevado libros, registros e informes que, con detalle razonable, reflejan de manera precisa y justa las transacciones y la disposición de los activos de cada Parte del Contratista PPP (con excepción de los Accionistas Indirectos); (B) ha diseñado y mantenido un sistema de controles de contabilidad interna suficiente para otorgar garantía razonable de que las transacciones se ejecutan, y de que el acceso a los activos se da solo con la autorización genérica o específica de la dirección, y de que las transacciones necesarias se registran para permitir la preparación de los estados financieros y mantener la contabilidad de los bienes y de las cuentas; y (C) no ha preparado o llevado cuentas en libros no registrados, ni transacciones inadecuadamente identificadas, o registros de gastos no existentes, ni ingreso de obligaciones con identificación incorrecta de su objeto, o utilizado falsos documentos.
- (ix) **Evento de Compliance.** Ningún Evento de Compliance ha ocurrido ni se encuentra vigente.
- (x) **Mantenimiento de Controles Internos.** El Contratista PPP, sus Accionistas Materiales, cada Parte del Contratista PPP y las Personas identificadas por el Supervisor de Integridad como sujetas al cumplimiento de los Requisitos de Integridad, mantienen y hacen cumplir sus respectivos Programas de

Integridad y dan cumplimiento a los Planes de Implementación a satisfacción del Fiduciario.

- b) **Obligaciones de hacer.** Durante la vigencia del Contrato PPP, el Contratista PPP deberá:
- (i) **Cumplimiento de las Leyes.** Cumplir con las Leyes Anti-Corrupción, las Leyes Anti-Lavado de Dinero y las Leyes de Sanciones, al mismo tiempo que con el Programa de Integridad.
 - (ii) **Exactitud de Libros y Registros.** Mantener libros y registros precisos y completos, con detalle razonable de todas las actividades relacionadas con el Proyecto y el Contrato PPP, incluidos los recibos y gastos respecto del Contrato PPP, de conformidad con los principios de contabilidad aplicables.
 - (iii) **Plan de Implementación.** (A) Mantener y hacer cumplir su Programa de Integridad y cumplir con su Plan de Implementación a satisfacción del Fiduciario; y (B) garantizar que sus Accionistas Materiales, cada Parte del Contratista PPP y las Personas identificadas por el Supervisor de Integridad como sujetas al cumplimiento de los Requisitos de Integridad mantienen y hacen cumplir sus respectivos Programas de Integridad y dan cumplimiento a los Planes de Implementación a satisfacción del Fiduciario.
 - (iv) **Subcontratistas Principales.** (A) identificar a los Subcontratistas Principales en relación con el cumplimiento del Proyecto; (B) conducir medidas de diligencia-debida basadas en el riesgo en torno a los Subcontratistas Principales y comunicar los resultados al Fiduciario y al Supervisor de Integridad; (C) suministrar a dicho subcontratista, de forma escrita, los Requisitos de Integridad establecidos en el presente Anexo; y (D) garantizar que los Subcontratistas Principales cumplan con los Requisitos de Integridad.
 - (v) **Visita y Acceso de Integridad.** A pedido razonable del Supervisor de Integridad, se permitirá que él mismo, u otro consultor independiente contratado por el Supervisor de Integridad, realice una auditoría, inspección, o revisión de los libros, registros e instalaciones del Contratista PPP, con respecto al cumplimiento del Programa de Integridad y el Plan de Implementación. El Contratista PPP hará sus mejores esfuerzos para garantizar que los Accionistas Materiales, cada Parte del Contratista PPP y cada una de los respectivos Afiliados, directores, gerentes, empleados y oficiales y toda Persona actuante en nombre de los anteriores, cooperen con cualquier auditoría, inspección o revisión.

c) **Denuncia de Integridad. Obligaciones de hacer.**

- (i) **Notificación del Evento de Integridad/ Evento de Compliance.** Si el Supervisor de Integridad o el Fiduciario notifica al Contratista PPP que un Evento de Integridad o un Evento de Compliance pudo haber ocurrido, el Contratista PPP deberá (A) cooperar de buena fe tanto con el Fiduciario como con el Supervisor de Integridad, y sus representantes para determinar si ha ocurrido un Evento de Integridad, (B) responder inmediatamente y con detalle razonable toda notificación del Fiduciario, del Supervisor de Integridad o de cualquiera de sus respectivos representantes, y (C) a pedido del Fiduciario, del Supervisor de Integridad o de sus respectivos representantes, suministrar respaldo documental para tal respuesta.
- (ii) **Plan de Acción ante un Evento de Integridad.** Con la ocurrencia de un Evento de Integridad o con la toma de conocimiento de dicho Evento de Integridad, lo que suceda primero, el Contratista PPP debe informar dicho evento dentro del plazo del plazo de 5 (cinco) días hábiles de su ocurrencia al Fiduciario y al Supervisor de Integridad y dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al acontecimiento de un Evento de Integridad respecto de una Parte del Contratista PPP o de cualquier director, gerente o Empleado Material de tal Parte del Contratista PPP, u otra Persona actuante en nombre del Contratista PPP, deberá entregar un Plan de Acción ante el Evento de Integridad al Supervisor de Integridad. En caso de que el Supervisor de Integridad y el Fiduciario no objeten el Plan de Acción ante el Evento de Integridad dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su entrega, dicho plan se considerará aceptado; ese período de 15 (quince) días hábiles no comenzará hasta que el Supervisor de Integridad y el Fiduciario hayan recibido toda la información solicitada relacionada con dicho Plan de Acción ante el Evento de Integridad, debiendo el Supervisor de Integridad y el Fiduciario entregar constancia de recepción a tal efecto.
- (iii) **Plazos del Plan de Acción ante un Evento de Integridad.** El Contratista PPP garantizará que las medidas propuestas o requeridas, según corresponda, en el Plan de Acción ante el Evento de Integridad (aceptado por el Supervisor de Integridad) sean cumplidas en los plazos previstos en el Plan de Acción ante el Evento de Integridad entregado según lo previsto en la cláusula (ii) anteriormente mencionada, y con respecto al Evento de Integridad, en los plazos establecidos allí establecidos.
- (iv) **Plan de Acción ante un Evento de Compliance.** Ante la ocurrencia de un Evento de Compliance, el Contratista PPP, debe informar dicho evento dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de su ocurrencia al Fiduciario y al Supervisor de Integridad y dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al acontecimiento de un Evento de Compliance

cuando el mismo proceda de una Parte del Contratista PPP o de cualquier director, gerente o Empleado Material de tal Parte del Contratista PPP, u otra Persona actuante en nombre del Contratista PPP o alguna Parte del Contratista PPP, deberá entregar un Plan de Acción ante el Evento de Compliance al Supervisor de Integridad. En caso de que el Supervisor de Integridad y el Fiduciario no objeten el Plan de Acción ante el Evento de Compliance dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su entrega, dicho plan se considerará aceptado; ese período de 15 (quince) días hábiles no comenzará hasta que el Supervisor de Integridad y el Fiduciario hayan recibido toda la información solicitada relacionada con el mencionado Plan de Acción ante el Evento de Compliance, debiendo el Supervisor de Integridad y el Fiduciario entregar constancia de recepción a tal efecto.

- (v) ***Plazos del Plan de Acción ante un Evento de Compliance.*** El Contratista PPP garantizará que las medidas propuestas o requeridas, según corresponda, en el Plan de Acción ante un Evento de Compliance (aceptado por el Supervisor de Integridad) sean cumplidas en los plazos previstos en el Plan de Acción ante un Evento de Compliance entregado según lo previsto en la cláusula (iv) anteriormente mencionada, y con respecto al Evento de Compliance, en los plazos establecidos en la definición de Plan de Acción ante un Evento de Compliance.
- (vi) ***Elaboración de Informes del Supervisor de Integridad.*** El Contratista PPP debe colaborar activamente con el Supervisor de Integridad para la confección y entrega al Fiduciario de un informe de monitoreo semestral, cuya forma y contenido deberá ser acordado con el Fiduciario, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización de cada semestre, de acuerdo al Contrato de Supervisión de Integridad (“***Informe Semestral de Monitoreo del Supervisor de Integridad***”).
- (vii) ***Certificaciones Periódicas de Cumplimiento de Integridad.*** El Contratista PPP debe proveer al Fiduciario y/o al Supervisor de Integridad, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización de cada semestre, una certificación por escrito confirmando que: (A) todas las declaraciones y garantías realizadas por el Contratista PPP en la Sección II, apartado (a) son verdaderas y correctas con referencia a los hechos y circunstancias existentes a la fecha de dicha certificación; y (B) el Contratista PPP cumple con los Requisitos de Integridad (“Certificado de Integridad Semestral del Contratista PPP”).
- (viii) ***Cooperación.*** A pedido razonable del Fiduciario, el Contratista PPP debe (A) permitir el acceso a los libros y registros, compartir los registros, documentos, u otra información del negocio, cuando sea solicitado; (B) poner a empleados, directores, gerentes y Accionistas a disposición para entrevistas; y (C) hacer todo lo posible para asegurar

cooperación de los representantes, empleados anteriores, directores, gerentes y Accionistas del Contratista PPP ante cualquier pedido de información.

d) **Obligaciones de no hacer.** Durante la vigencia del Contrato PPP, el Contratista PPP no podrá:

- (i) **Prácticas Prohibidas.** Participar en (o autorizar o permitir que cualquiera de sus Accionistas Materiales o sus respectivos Afiliados o directores, gerentes, empleados, representantes, u otras Personas actuantes en nombre de los anteriores) Prácticas Prohibidas respecto del Proyecto o cualquier transacción contemplada por el Contrato PPP.
- (ii) **Sanciones / Exclusiones/Inhabilitaciones.** Autorizar, permitir que cualquiera de sus Accionistas Materiales o sus respectivos Afiliados o directores, gerentes, empleados, representantes, u otras Personas actuantes en nombre de los anteriores, de modo tal que haga que dicha Persona (A) aparezca en cualquier lista de Sanciones de Personas que obran en poder de la OFAC, del Departamento de Estado de los EE.UU., del Departamento de Comercio de los EE.UU., del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de la Unión Europea, o del Ministerio de Hacienda de su Majestad en el Reino Unido; y/o (B) sea alcanzado u organizado bajo las leyes de un país o territorio identificado como sujeto de sanciones nacionales o territoriales (actualmente, Crimea, Cuba, Irán, Corea del Norte y Siria) o de cualquier forma sea alcanzado o encuadre en algún incumplimiento de acuerdo con las Leyes de Sanciones; y/o (C) sea excluido por cualquier Entidad Gubernamental, ni (D) sea propietario, posea o tenga una participación mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) de Personas descriptas en las cláusulas (A) o (B) de la Sección II.(ii) o de Personas controladas por éstas.
- (iii) **Compensación con ganancias sancionadas.** Compensar el Contrato PPP usando las ganancias de cualquier actividad o negocio de cualquier Persona sancionada, o en cualquier país sancionado, o cualquier violación de cualquier sanción aplicable, Leyes Anti-Corrupción, o Leyes Anti-Lavado de Dinero o Activos.

e) **Denuncia General.** Durante la vigencia del Contrato PPP, el Contratista PPP deberá notificar inmediatamente por escrito al Supervisor de Integridad y al Fiduciario dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber tomado conocimiento de cualquier prueba razonablemente creíble o alegación de:

- (i) **Prácticas Prohibidas.** (A) Cualquier violación de cualquier Práctica Prohibida por parte de cualquier Parte del Contratista

PPP (con excepción de los Accionistas Indirectos), subcontratista, o cualquiera de sus Afiliados, directores, gerentes, empleados, representantes u otra Persona actuante en nombre de las Partes del Contratista PPP, subcontratistas o cualquiera de sus Afiliados respecto Proyecto, o cualquier otra transacción contemplada por el Contrato PPP; o (B) cualquier investigación, litigio, sanción, o revelación voluntaria o directa impuesta por cualquier entidad gubernamental contra cualquier Persona a causa de una Práctica Prohibida, y proveer toda la información a su alcance respecto del asunto.

- (ii) **Evento de Integridad.** La ocurrencia de un Evento de Integridad.
- (iii) **Evento de Compliance.** La ocurrencia de un Evento de Compliance.

f) **Eventos de Incumplimiento.** Existirá un Evento de Incumplimiento si:

- (i) Ocurre un Evento de Integridad atribuible directamente al Contratista PPP.
- (ii) Ocurre un Evento de Integridad no atribuible directamente al Contratista PPP, sino a cualquiera de sus Accionistas, directores, gerentes, Empleados Materiales o Personas que actuaren en representación de dicha Parte del Contratista PPP, a menos que:
 - (A) dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la ocurrencia de dicho Evento de Integridad, los cargos se retiren o no estén en vigor, o tal creencia se revierta, según corresponda; o
 - (B) que el Contratista PPP haya entregado un Plan de Acción ante el Evento de Integridad y el Supervisor de Integridad lo haya aceptado conforme el artículo (c) (ii) y las acciones obligatorias relevantes descritas en el Plan de Acción ante el Evento de Integridad hayan sido completadas por el Contratista PPP de los plazos allí establecidos.
- (iii) Ocurre un Evento de Compliance; a menos que el Contratista PPP haya entregado oportunamente, en las condiciones establecidas en el presente, un Plan de Acción ante el Evento de Compliance y el Supervisor de Integridad lo haya aceptado conforme el artículo (c) (iv) y las acciones obligatorias relevantes descritas en el Plan de Acción ante el Evento de Compliance hayan sido completadas por el Contratista PPP dentro de los plazos allí establecidos.

g) Modificaciones a los Requisitos de Integridad

El Fiduciario y/o el Supervisor de Integridad podrán modificar los Requisitos de Integridad debido a: (A) información sobre una Parte del Contratista PPP no previamente conocida por el Fiduciario y/o el Supervisor de Integridad o (B) el cambio de circunstancias que torne a los Requisitos de Integridad materialmente inadecuados.

APÉNDICE 1

FORMULARIO DE DECLARACION JURADA

DECLARACION JURADA DE INTEGRIDAD

El que subscribe, con DNI en su carácter de [Representante Legal/Apoderado] de (en adelante, la "**Sociedad**"), con CUIT, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son completos, correctos y fiel expresión de la verdad.

A) Declaración de compromiso y cumplimiento

1. La **Sociedad**, su Dirección y sus Accionistas respaldan y promueven los principios de ética, integridad, transparencia y tienen tolerancia cero ante su incumplimiento.
2. La **Sociedad** y sus Accionistas poseen una Política Anticorrupción.
3. La **Sociedad** y sus Accionistas poseen un Programa de Integridad acorde a su naturaleza, dimensión y envergadura, y riesgos asociados.
4. El Programa de Integridad de la **Sociedad** es auditado periódicamente por un auditor o consultor externo con experiencia, idoneidad y objetividad.
5. La **Sociedad** y sus Accionistas cuentan con un representante Interno/Externo en materia de Integridad, formalmente designado, con dedicación exclusiva para el desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad.
6. La **Sociedad** y sus Accionistas cuentan con un presupuesto anual aprobado por el Directorio para el desarrollo de actividades de Ética y Cumplimiento.
7. La **Sociedad** y sus Accionistas exigen a sus socios y subcontratistas la implementación de un Programa de Integridad.
8. Ni la **Sociedad**, ni sus Accionistas, ni ninguna de sus asociados, ni ninguna Persona que actúe en nombre o beneficio de ninguna de ellas (i) ha cometido o participado en alguna Práctica Prohibida con respecto al Proyecto, o (ii) se encuentra incluido en cualquier lista de sanciones reconocidas internacionalmente.
9. La **Sociedad** y sus Accionistas se comprometen a (i) adoptar políticas, procedimientos y controles internos para combatir la corrupción, el soborno, el lavado de dinero o activos y el financiamiento del terrorismo que cumplen con la ley aplicable y (ii) cumplir con dichas políticas, procedimientos y controles.
10. No se ha producido ningún Evento de Integridad con respecto a la **Sociedad**, ni sus Accionistas ni cualquier Director, gerente o empleado de dicha **Sociedad**.

B) Programa de Integridad

Indique cuál de los siguientes elementos componen el Programa de Integridad: (puede marcar más de un casillero)

- Código de Ética o Conducta;
- Canal de denuncias de irregularidades / Línea Ética administrado internamente;
- Canal de denuncias de irregularidades / Línea Ética administrado por un tercero;
- Política de Protección al Denunciante contra Represalias;
- Políticas de Conflicto de Interés;
- Capacitaciones periódicas al Personal sobre el Programa de Integridad;
- Reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público / privado;
- Monitoreo y evaluación continua de la efectividad del Programa de Integridad;
- Procedimientos de Due Diligence, que verifiquen y comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocio, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial;
- Política de obsequios y viajes financiados por terceros;
- Registro de Audiencias/Reuniones
- Certificación Anti-Soborno de acuerdo con normas ISO 37001-2016;
- Otras certificaciones en materia de Integridad. Detalle: _____

Adjunte el Programa de Integridad y, en caso de que corresponda, la Política Anticorrupción de la **Sociedad**.

C) Eventos de Integridad

Se consideran como eventos de integridad las declaraciones y denuncias espontáneas brindadas en el marco de las Leyes Nº 27.304 y Nº 27.401; el procesamiento firme y/o la condena de algún integrante de la Sociedad, en relación con delitos contra el orden público, la Administración Pública, la fe pública y el orden económico y financiero, de conformidad con los títulos XI, XII y XIII del Código Penal.

- Declaré **SI..... NO.....** la **Sociedad** y/o sus Accionistas y/o sus Directores y/o sus empleados han estado implicados en algún evento de integridad. En caso afirmativo, detalle el hecho involucrado y las acciones adoptadas por la **Sociedad**.

D) Prácticas prohibidas

Declaro que la **Sociedad**, sus Accionistas, sus Directores y sus empleados no han incurrido en ninguna de las siguientes prácticas:

- Con relación al presente acto y al Contrato PPP: (i) no han influido respecto de ninguna Persona mediante violencia, amenazas, ofrecimiento u otorgamiento de dinero o beneficios, para que hagan o dejen de hacer una actividad relativa a sus

funciones; (ii) no han concertado posturas con otras organizaciones interesadas u oferentes en el procedimiento de selección del contrato; (iii) no han tergiversado información a fin de engañar para obtener un beneficio financiero o evitar una obligación.

- En relación con alguna investigación judicial que pueda dar lugar a la configuración de un Evento de Integridad: (i) no han destruido, falsificado, alterado u ocultado deliberadamente material de prueba para una investigación ni han realizado declaraciones falsas a los investigadores para impedir materialmente la investigación, (ii) no han amenazado acosado o intimidado a ninguna Persona para evitar que revele el conocimiento de asuntos relevantes para la investigación o para evitar que prosiga la investigación, (iii) no han tomado ninguna acción destinada a impedir materialmente el ejercicio de la investigación.

La **Sociedad** asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca en relación a los hechos aquí declarados, dentro de los 30 (treinta) días de ocurridos, mediante presentación de una nueva Declaración Jurada.

La **Sociedad** se compromete a poner a disposición toda la información adicional que sea requerida por el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE).

Firma:

Aclaración:

Lugar y Fecha:

APÉNDICE 2

(Refiriése a Parte II sección (a)(vi) *Ausencia de Investigaciones*)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: Marco de Integridad - EX-2019-39554815-APN-DACYGD#AABE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.